



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°628-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPLC/A, de fecha 31 de agosto de 2022; Carta N° 002-2022-JEC, de fecha 17 de diciembre de 2022; Informe N° 0571-2022-DLI-GIP-MPLC/GDN, de fecha 19 de diciembre de 2022; Acta de Verificación de Obra, de fecha 12 de diciembre de 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 931-2022-GM-MPLC, de fecha 20 de diciembre de 2022; Informe N° 1059-2022-GDEA-EJUC-MPLC, de fecha 23 de diciembre de 2022; Memorandum N° 221-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 23 de diciembre de 2022; Acta N° 22-CTEP-EET/MPLC, de fecha 26 de diciembre de 2022; Informe N° 927-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 27 de diciembre de 2022; Memorandum N° 010-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 25 de marzo de 2022; Informe N° 021-2024-MPLC-DGSLI-OLTI/SLSD-MPLC, de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N° 0210-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 15 de mayo de 2024; Informe N° 023-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 0371-2024-CONT-GAF/MPLC, de fecha 29 de mayo de 2024; Provedo N° 5858-2024-OGAF, de fecha 29 de mayo de 2024; Informe N° 029-2024-MPLC-DGSLI-OLTI/SLSD-MPLC, de fecha 11 de junio de 2024; Informe N° 0264-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 13 de junio de 2024; Informe N° 031-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 09 de julio de 2024; Informe N° 0467-2024-CONT-DA/MPLC, de fecha 10 de julio de 2024; Informe N° 0415-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 1086-2024-HPG-MPLC/MPLC, de fecha 02 de setiembre de 2024; Provedo N° 4816-2024-GM, de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 941-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicho dispositivo en su artículo 1 numeral 11, establece que "concluida la obra", la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se Encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta, la misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la obra que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso: el numeral 12 posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, La ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, en el artículo 59°, expresa que: "(...) la Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, están sujetos a dos tipos de Ejecución Presupuestaria: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Sobre el particular, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, cabe referir en el presente caso, que la Liquidación de Proyectos de Inversión, es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metros reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto en el sector correspondiente;

La DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-MPLC, establece en el numeral 12.1) Liquidación de Oficio, cuando un proyecto no ha sido liquidado dentro de los (90) días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de Obra, Proyectos que no cuenten con la documentación técnica ni financiera de su Ejecución y Proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidados; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar //...// La Liquidación de Oficio, será tramitada a solicitud de Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable de la Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva vía Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPLC/A; de fecha 31 de agosto del 2022; el Alcalde Provincial, Resuelve en el Artículo Primero. - Autorizar, la elaboración de las Liquidaciones Técnicas y Financieras por Oficio, por no contar con la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°628-2024-GM-MPLC

documentación técnica – Administrativa necesaria que permita la verificación del cumplimiento de la meta física, conforme lo establecido en el numeral 12.10) de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por ejecución Presupuestaria Directa (EPD) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017, Código SNIP N° 52802;

Que, en fecha 09 de julio del 2024, se suscribe el Acta de Conciliación Financiera, por el Liquidador Financiero, C.P.C. Senda Luz Salas Diaz; por el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana Garcia; por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, por el Conciliador Financiero; CPC Santiago S. Ayma Colla; por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, Mgt. C.P.C. Fresia Doris Mamani Laura, por la Directora de Administración, Abg. Zoraida Llerena Delgado; con el objeto de ratificar e incluir el gasto del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017; por el gasto definitivo total después de Deducciones y adiciones de S/ 81,938.13 soles; no habiendo observación alguna y en señal de conformidad firmaron los participantes;

Que, mediante Carta N° 002-2022-JEC, de fecha 17 de diciembre del 2022, el Liquidador Técnico Externo, Ing. Javier Elorrieta Curie, hace entrega de la Liquidación Técnica de Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017; de acuerdo al Contrato de servicio N° 412-2022-UA-MPLC, para su evaluación y conformidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 931-2022-GM-MPLC; de fecha 20 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal, Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, Resuelve en el Artículo Primero, Designar la Comisión de Evaluación del Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017, conformado por los siguientes profesionales:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN		CARGO
Arq. Wilfredo Ochoa Paz	Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos	Presidente
CPC. Guillermo Dorado Núñez	Jefe de la División de Liquidaciones de Proyectos	Miembro Integrante
Ing. Ramiro Cárdenas Muñoz	Inspector de la Dirección de Supervisión de Proyectos	Miembro Integrante
Ing. Alex Mario Huamán Rojas	Jefe de la División de Desarrollo Productivo	Miembro Integrante

Que, con Informe N° 1059-2022-GDEA-EJUC-MPLC, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, Ing. Eric Jackson Ugarte Coscco, remite al Director de Supervisión de Proyectos, el Expediente de Liquidación Técnica por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017; para su respectiva revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 221-2022-DSP/MPLC-WOP; de fecha 23 de diciembre del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, remite a la Comisión de evaluación de Expedientes de Liquidación Técnica, el Expediente de Liquidación Técnica por Oficio del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017; para generar un acta y formato de evaluación debidamente formado por todos los miembros de la Comisión;

Que, con Acta N° 022-CTEP-EET/MPLC, de fecha 26 de diciembre del 2022, suscrito por los miembros de la Comisión de evaluación de Expedientes de Liquidación Técnica, emiten la Conformidad de la Liquidación Técnica por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017; cuyo resultado de la evaluación concluyen que se encuentra con conformidad, de acuerdo al Acta y Formato de Evaluación N° 022-2022-CELT/MPLC, el mismo que se encuentran firmados por los integrantes de la comisión;

Que, con Informe N° 927-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, remite al Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario la Conformidad de evaluación de Comisión de Expediente de Liquidación Técnica por Oficio del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017; debidamente firmados por los integrantes de la comisión;

Que, con Memorándum N° 010-2024-OLTI-GDLI-MPLC/JWAY, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, designa a la CPC. Senda Luz Salas Diaz su carga laboral como Liquidador Financiero del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017;

Que, mediante Informe N° 021-2024-MPLC-DGSLI-OLTI/SLSD-MPLC, de fecha 07 de mayo de 2024; la Liquidador Financiero, CPC. Senda Luz Salas Diaz, remite al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, el Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017; para su revisión, aprobación y consiguiente remisión a la Oficina de Contabilidad para su conciliación financiera;

Que, con Informe N° 0210-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite al Jefe de la Oficina General de Administración el Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2044017; para que disponga a la Oficina de Contabilidad, realizar la conciliación contable;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°628-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 023-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Analista Contable, CPC. Santiago S. Ayma Coila, informa a la Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Fresia Doris Mamani Laura, que no se efectuó la Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017, por presentar observaciones; el mismo que es remitido mediante Informe N° 0371-2024-CONT-GAF/MPLC, de fecha 29 de mayo del 2024; suscrito por la CPC. Fresia Doris Mamani Laura – Jefe de la Oficina de Contabilidad; donde remite el Proyecto No conciliado; para que pueda ser derivada a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MPLC-GSLI-OLTI/SLSD-MPLC, de fecha 11 de junio de 2024; la Liquidador Financiero, CPC. Senda Luz Salas Diaz, remite al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, el Levantamiento de Observaciones del Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017; para ser derivada a la Oficina de Contabilidad para su conciliación financiera;

Que, con Informe N° 0264-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite al jefe de la Oficina General de Administración, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, el Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017, para realizar su conciliación contable, por la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 031-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 09 de julio de 2024, el Analista Contable, CPC. Santiago S. Ayma Coila, se dirige a la Jefe de la Unidad de Contabilidad, MGT. CPC. Fresia Doris Mamani Laura, con la finalidad de comunicarle que se efectuó la Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017; según verificación de los expedientes SIAF, de los años fiscales 2007 y 2008, el costo total de la Obra es de: S/. 81,938.13 (Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 13/100 Soles), conforme la Conciliación Contable N° 010-2024, alcanzando el Resumen detallado de Conciliación Contable N° 010-2024, el mismo que es remitido mediante Informe N° 467-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 10 de julio del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Contabilidad, MGT. CPC. Fresia Doris Mamani Laura; quien recomienda remitir el Expediente a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, con el objetivo de poder seguir con el trámite correspondiente;

RESUMEN DETALLADO DE CONCILIACION CONTABLE N° 010 - 2024

REFERENTE A LIQUIDACION FINANCIERA N° 610 - 2024 - LC-FA/MPLC.

COO. UNIFICA 2044017

PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.

RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS Y 18 CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS, RENTAS DE AGUAYAS Y PARTICIPACIONES.

LIQUID. FINAN. CPC. SENDA LUZ SALAS DIAZ.

PUNTO CONTABLE PRESUPUESTARIO		CONCILIACION CONTABLE		LIQUIDACION FINANCIERA POR RUC		RESUMEN DETALLADO		NOTA CONTABLE	
ANEXO	ANEXO	ESTADO	CONCILIACION	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
5508 9901	N/A	RECONOCIMIENTO CUANTO GASTO - INVERSIONES VITANGILES							81 938 13
1501 080006	N/A	Estructura Construida Por Rectificación	2 671 162	Gastos Por La Compra De Bienes	2 180 00	13 070 00	15 250 00		15 250 00
1501 080006	N/A	Estructura Construida Por Rectificación	2 671 162	Gastos Por La Contratación De Servicios	23 354 53	83 488 80	86 688 13		86 688 13
TOTAL =				25 434 53	56 503 60	81 938 13	0 00	0 00	81 938 13

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
UNIDAD DE CONTABILIDAD
MGT. CPC. FRESIA DORIS MAMANI LAURA
N° 010 - 2024 - 02127
JEFE - UNIDAD DE CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
CIUDAD DE QUILLABAMBA
Ing. José Wilberth Alarcón Yabar
N° 010 - 2024 - 02127
CONCILIADOR FINANCIERO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
CIUDAD DE QUILLABAMBA
Ing. José Wilberth Alarcón Yabar
N° 010 - 2024 - 02127
JEFE - OFICINA DE LIQUIDACION

Quillabamba, 09 de julio del 2024
LIQUIDADOR FINANCIERO

Que, a través del Informe N° 0415-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, solicita al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de inversiones, la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera por Oficio del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017, así como la rebaja Contable por la Unidad de Contabilidad (...);

Que, con Informe N° 1086-2024-HPG-MPLC/MPLC, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, remite a este despacho el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017, para su aprobación mediante Acto Resolutivo; conforme lo establece en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC;

Que, mediante Informe Legal N° 941-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, remite a este despacho su opinión por la PROCEDENCIA de APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA POR OFICIO, del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017, de acuerdo a lo establecido en numeral 12.10 de la Directiva General para la Ejecución de proyectos de Inversión Publica por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SA-MPLC;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°628-2024-GM-MPLC

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de Enero del 2024, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, señalando textualmente en el numeral 23, aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico - Financiero de Obra y Proyectos, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de Oficio, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017, con un presupuesto Total del Proyecto (según expediente técnico) S/ 95,648.00, con un presupuesto ejecutado (según SSI - MEF) de S/ 94,974.13 con presupuesto ejecutado (Valorización del Liquidador Técnico) de S/ 92,236.53; siendo EL COSTO REAL (Valorización del Liquidador Financiero) del Proyecto según CONCILIACION FINANCIERA N° 010-2024, de S/ 81,938.13, debidamente Conciliado por la Oficina de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017.	
CODIGO SNIP	52802	
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2044017	
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	
RESOLUCION DE APROBACION DE EXP. TEC. INICIAL	NO SE ENCUENTRA RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO (SEGUN LIQUIDADOR TECNICO EXTERNO)	
UBICACIÓN		
LOCALIDAD	QUILLABAMBA	
DISTRITO	SANTA ANA	
PROVINCIA	LA CONVENCION	
DEPARTAMENTO	CUSCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS Y 18: CANON SOBRECANON	
COSTO DIRECTO	S/	81,458.53
GASTOS GENERALES	S/	10,515.60
GASTOS DE SUPERVISION	S/	0.00
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	3,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/	0.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	95,648.00
PRESUPUESTO EJECUTADO (SEGUN SSI-MEF)	S/	94,974.13
PRESUPUESTO EJECUTADO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR TECNICO)	S/	92,236.53
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR FINANCIERO - CONCILIADO CONTABILIDAD)	S/	81,938.13
FECHA DE INICIO DE OBRA	NOVIEMBRE DEL 2007.	
FECHA DE CONCLUSION REAL	31 DE JULIO DEL 2008.	
PLAZO REAL DEL TIEMPO TOTAL EJECUTADO	14 MESES	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la custodia y el archivo de la Liquidación Técnica - Financiera por Oficio, asimismo remitir copia del resumen detallado en el resumen de Conciliación Contable N° 010-2024, a la Oficina de Contabilidad con la finalidad de que realice rebaja contable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de General de Administración, Oficina de Contabilidad, así como a la Oficina de Abastecimientos el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28708 y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- Normas que Regulan la Ejecución de Obra por Administración Directa de la Contraloría General de la Republica en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Provincial de la Convención, inicie el Proceso de Transferencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017 (de corresponder) a la Unidad Orgánica respectiva o al Sector beneficiado, quienes deben hacerse cargo de su administración (...); en observancia a lo dispuesto en el inciso 12, artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa" y normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2044017, es de responsabilidad de la Gerencia de Línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la elaboración del expediente de Liquidación Técnico - Financiera.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°628-2024-GM-MPLC

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DERIVAR, a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme lo señala la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación del EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DE OFICIO; en caso de existir irregularidades en el procedimiento (negligencia u omisión de funciones), remítase copias de los actuados a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a fin de determinar responsabilidades respecto a lo manifestado en el Expediente de Liquidación del PIP denominado: **MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL Y VIVENCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**, con CUI N° 2044017, el Expediente deberá recabar en la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

CCJ
Alcalde
GI
OGA
OCyLI
OLyTI (Esp. Original)
OC
OTC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 23863354
GERENTE MUNICIPAL

